



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2022-00032-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>MARIO JOSE GALARAGA ÁLVAREZ</b>
<b>Demandados:</b>	<b>SERVICIOS E INVERSIONES CERETÉ S.A.S</b>

Vista la nota secretarial que antecede, se verifica que la notificación del auto admisorio a la demandada se efectuó el 29 de junio de 2022, y la contestación a la misma se hizo el 14 de julio de 2022, esto es, dentro del término procesal para ello, razón por la cual, se tendrá por contestada la demanda.

Igualmente, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y desde ya se anuncia la celebración en la misma fecha del artículo 80 ibídem, dicha audiencia se celebrará el día 28 de septiembre de 2022 a las 9: 00 a.m. de manera virtual. Razón por la cual, se insta a las partes y a sus apoderados a que cumplan su deber de colaboración con la administración de justicia de dotarse de los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo la audiencia.

Por lo anterior, las partes y apoderados; deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

Finalmente, se dispondrá eliminar la actuación de fecha 17 de agosto de 2022, que aparece en el proceso digital toda vez que, no corresponde al presente proceso. Y se

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por **SERVICIOS E INVERSIONES CERETÉ S.A.S.**

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del C.P.T el día 28 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., previniendo a los apoderados judiciales que en caso de que el tiempo lo permita, esa audiencia se concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia **y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.**

**CUARTO: RECONOCER Y TENER** al abogado **RAMIRO TOBÍAS ORTÍZ PETRO**, identificado con C.C. 78.016.239 y T.P. 153.001 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

**QUINTO: ELIMINAR** la actuación de fecha 17 de agosto de 2022, que aparece en el proceso digital, por lo ya dicho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA**